

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

DAGANZO DE ARRIBA

CONTRATACIÓN

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de 25 de marzo de 2026, por medio del presente anuncio se informa de la adjudicación de la enajenación temporal de derecho de superficie para construcción de residencia de mayores en Daganzo de Arriba (expte.: CONC-296), conforme a los siguientes datos:

Descripción del bien:

- Referencia catastral: 1391826VK6819S0001HJ.
- Código Registral Único: 28149000289131.
- Datos Registrales: Finca n.º 8350.
- Localización: Calle de la Pendiente, n.º 48, Suelo (SOL-09)-Daganzo.
- Clase: Urbano.
- Superficie: 3.150 m².
- Coeficiente: 100 %.
- Uso: Suelo sin edificar.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez estará a disposición de los interesados a través del anuncio de licitación alojado en el “perfil del contratante” y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección <https://www.ayto-daganzo.org>.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Daganzo de Arriba, a 29 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(01/15.766/26)

